



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
Calle Miraflores S/N – Belén – Maynas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2025-GM-MDB

Belén, 24 de abril del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0507-2025-MDB-GDS, que adjunta el Oficio N° 0462-2025-MDB-GDS-SGPS, Informe N° 035-2025-MDB-GDS-LEPC/SGPS, la Gerencia de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal reconocer mediante Resolución de la Gerencia Municipal el reconocimiento del "Grupo de Trabajo del Producto 13: MUNICIPALIDAD IMPLEMENTA ACCIONES PARA EL ACCESO A LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA BIMESTRAL PARA ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS EN POBREZA EXTREMA y PRODUCTO 14: MUNICIPALIDAD PROMUEVE EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIAS DE PENSIÓN 65 MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE SABERES PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DE LA NOVENA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: Los Gobiernos Locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanza", y;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectiva, y que la protección de la salud de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, Vigilarla y Promoverla, y;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Proceso de Promoción de la Salud, tiene como objetivo funcional general lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social, para la construcción de entornos saludables y para desarrollar una cultura de la salud basada en la familia como unidad básica de salud, y;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, País Saludable"; La Política Nacional Multisectorial de Salud (PNMS – 2030) denominada "Perú, País Saludable" es una política liderada por el Ministerio de Salud, construida de forma consensuada, con los sectores responsables, Gobiernos Regionales y Locales, que establece los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades a lo largo de su vida y las intervenciones estratégicas sobre los determinantes sociales de salud priorizados, basada en el enfoque de "Cuidado Integral por Curso de Vida", los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política de Igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres, a fin de mejorar la salud de la población del país, y;

La PNMS 2030 establece tres objetivos prioritarios que organizan todo el conjunto de acciones, que serán desplegadas por la Política, para reducir en cinco por ciento los años de vida saludables perdidos por causas evitables al 2030, disminuyendo así la prevalencia de discapacidad y muerte prematura:

- OP1, Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población.
- OP2, Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.
- OP3, Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgo en la salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, la cual recoge los aportes de diversos diálogos desarrollados en los ámbitos intersectorial, intergubernamental e interinstitucional. Para ello, se ha considerado como población objetivo a aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella. La Política



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
Calle Miraflores S/N – Belén – Maynas

Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) es implementada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el objetivo de cerrar las brechas en el acceso a oportunidades económicas y sociales para el desarrollo de capacidades y competencias de la población en exclusión social, en todas sus etapas de vida (desde la infancia hasta la vejez) y en todos los ámbitos territoriales (urbano, rural y amazónico). Así, se privilegian el ejercicio de sus

derechos, se desarrollan y aprovechan sus habilidades, así como se aprovechan las oportunidades identificadas en su medio.

La PNDIS al 2030 considera como situación futura deseada que disminuya la exclusión social que genera pobreza en la población de las distintas etapas del ciclo vital de las personas. Así, se han considerado cinco (5) objetivos prioritarios que buscan asegurar la inclusión social de las personas en cada etapa del ciclo de vida:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, EL OBJETIVO DEL PRODUCTO 13; Facilitar que las personas potenciales usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 obtengan la Declaración Jurada (DDJJ) requerida para su incorporación al Programa contribuyendo así a la reducción de su situación de vulnerabilidad, y;

OBJETIVO DEL PRODUCTO 14; Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores usuarios y usuarias de Pensión 65, reincorporándolos/las a dinámicas culturales sociales y económicas locales a través del fortalecimiento de su participación en actividades de Saberes productivos, y;

El Perú está atravesando un acelerado proceso de envejecimiento poblacional, el cual consiste en el incremento del número y proporción de personas de 60 años a más y la disminución de los grupos de edades más jóvenes. Este fenómeno demográfico es la expresión del desarrollo económico, social y científico de nuestro país, que ha tenido como efecto la reducción de la tasa de fertilidad debido al control de natalidad, asimismo, ha permitido reducir la mortalidad y el incremento de la esperanza de vida, lo cual se encuentra relacionado al progreso de los servicios de salud y otros progresos científicos, y;

SABERES PRODUCTIVOS, es una intervención de Pensión 65, cuyas actividades se implementan desde el 2013 mediante la asistencia técnica y seguimiento de los gobiernos locales, generando espacios en la comunidad y entorno social de la persona adulta mayor (PAM), en los cuales se difunden los saberes tradicionales y se promueve el emprendimiento productivo. Con el objetivo de identificar cambios en el estado emocional de las PAM participantes de Saberes Productivos (PAM-SP) se desarrolló este estudio transversal, cuantitativo, con alcance descriptivo y muestreo probabilístico, estratificado y unietápico, y;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° numeral 3 y 6 de la Ley N°20972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina General de Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER AL GRUPO DE TRABAJO DEL Producto 13: MUNICIPALIDAD IMPLEMENTA ACCIONES PARA EL ACCESO A LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA BIMESTRAL PARA ADULTOS MAYORES DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
Calle Miraflores S/N – Belén – Maynas

65 AÑOS EN POBREZA EXTREMA y PRODUCTO 14: MUNICIPALIDAD PROMUEVE EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIAS DE PENSIÓN 65 MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE SABERES PRODUCTIVO, EN EL MARCO DE LA NOVENA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER", integrado por las siguientes instituciones:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN



SRA. LUZ VERONICA CARDEÑA FLORES
Ing. MIGUEL DANTE INGA FERNANDEZ
Lic. LUIS ENRIQUE PIZANGO CARDOSO
Psicolog. DANIEL CARLOS ASPAJO PINEDO
Ing. JHEFERSON ROMULO PINEDO AMIAS
SR. ABEL MARCIAL LOPEZ FLORES
SR. JORGE VELASQUEZ PEREZ

RESPONSABLE
Gerente de Desarrollo Social
FACILITADOR
Psicólogo
JEFE DE LA ULE
APOYO
APOYO



PROGRAMA PENSION 65 - MIDIS

PROMSA – GERESA

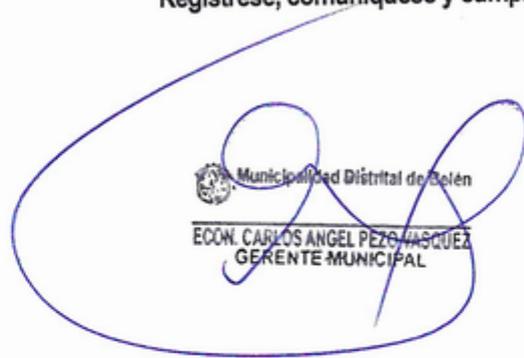
MICRO RED BELEN



Artículo 2.- **QUIEN PRESIDE**, la Sra. LUZ VERONICA CARDEÑA FLORES, será quien presida todas las reuniones y encargado del cumplimiento del Producto 13 y 14, en el marco del Sello Municipal 2025.

Artículo 3.- **ESTABLECER**, que la Instancia de Articulación Local IAL - DIS, sea el espacio donde el responsable del cumplimiento del Producto 13 y 14 informe a todos los actores del Distrito de Belén el avance sobre su ejecución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


Municipalidad Distrital de Belén
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

